



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P

CONSEJO DE FACULTAD

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO DE FACULTAD

Día: jueves 26 de mayo del 2022

Hora: 08.30a.m

Enlace:

meet.google.com/psi-azgs-buz

Asistieron:

Dra. María Margarita Fanning Balarezo
Dra. Tania Roberta Muro Carrasco
Lic. Dennie Shirley Rojas Manrique
Mg. Rosario Clotilde Castro Aquino
Mg. Nora Elisa Sánchez de García
Dra. Olvido Idalia Barrueto de Larrea
Mg. Cruz Marcelina Polo Campodónico

Agenda:

1. Recategorización de docentes principales y asociados (oficio N° 203-2022-V-R)
2. Aprobación de títulos.

Contando con el quórum reglamentario, la decana de la Facultad, Dra. María Margarita Fanning Balarezo, inicia la sesión, dando pase a la Sra. Karla Lorena Aguilar Samamé, secretaria de Consejo de Facultad, para la lectura del acta de consejo extraordinario del 11 de mayo del 2022. Culminada la lectura de dicha acta, se solicita observaciones.

Tania Muro, observa respecto al punto 3 de la agenda donde dice: “..... se ha **realizado** la modificación en el contenido...”, solicita que se diga: “se **propone** la modificación”

Al no haber más observaciones, se somete a votación la aprobación del acta de fecha 11 de mayo del 2022 y se obtiene 06 **votos**, la Dra. Olvido Barrueto no emitió voto, por no haber participado en dicho consejo.

Desarrollo de la agenda:

1. Recategorización de docentes principales y asociados (oficio N° 203-2022-V-R)

Margarita Fanning, da lectura al oficio 203-2022-V—R-UNPRG, donde se indica la relación de docentes que no cumplieron con presentar documentos que sustenten estudios de posgrado, adjuntando y dándose lectura al informe legal N° 210-2021-OGJ y el oficio virtual N° 877-2022-UNPRG-DGA/URRHH, solicitando que se tomen las acciones correspondientes dentro de los plazos establecidos; consignando a las docentes Mg. Gloria Vera Mendoza y Mg. Rosa Celis Esqueche.

En base a este documento converse con las profesoras involucradas incluso con la Sra. Marcela Mendoza Castañeda, en la relación no está, realice la consulta al VRACAD si la Prof. Mendoza



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAJH-P

CONSEJO DE FACULTAD

también está inmersa en el documento, hasta ahora no tenemos respuesta.

Ayer también envié un oficio a las docentes dándoles a conocer el documento del rectorado y en respuesta la Mg. Rosa Celis Esqueche hace llegar e informa que ha presentado una acción de amparo con el expediente 00278-2022-0-1706-JR-CI-02, la cual ha sido admitida en la segunda sala; al igual la Mg. Gloria Vera Mendoza, informa que ha presentado una acción de amparo, procediendo a la lectura de los documentos.

La FEDURG nos envió copia del documento presentado al Rectorado de los docentes que han acudido al poder judicial. Frente a esta situación procedamos a la discusión, como las colegas ya han enviado todo su proceso y está en vía judicial, propongo que se solicite la opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica porque yo realmente desconozco, para ver cómo proceder en este caso de las dos colegas que han enviado sus documentos al poder judicial.

Olvido Barrueto, este documento tiene nombre propio a la facultad, quisiera saber si ha sido enviado a todas las facultades también. Quisiera que se precise en el oficio, porque realmente no logro tener mucha claridad, que nos piden al Consejo de Facultad, quiero tener una precisión, porque de ahí vendría una pregunta ¿si es función del consejo de facultad?, en qué artículo, dónde está, porque vaya ser que pisemos el palito, yo tengo otra visión de los colegas en general. Que nos piden, que tenemos que hacer en la sesión.

Me opongo rotundamente al cambio de condición, es cierto hay un plazo hasta el año 2023, el consejo de facultad tiene que hacer una acción de defensa que están pasando los colegas, esto está judicializado, ha salido fuera de las manos de la acción administrativa; por lo tanto, mi posición es un rechazo.

Margarita Fanning, Recursos Humanos envía la relación de docentes a las facultades que tienen estos casos. Lo que nos piden es que procedamos a solicitar la recategorización de las dos colegas de docente principal a docente asociado; efectivamente se puede ver en el estatuto una de las funciones del consejo de facultad, *es solicitar el ascenso, la recategorización o destitución del docente*, Consejo de Facultad propone y se eleva a Consejo Universitario, que es quien define o aprueba.

Olvido Barrueto, la ratificación y el pasar de una categoría a otra, el proceso se inicia a solicitud del interesado, en consecuencia; por ejemplo, el caso Rosa Celis, de Gloria Vera no sé porque no está Marcela Mendoza, ellas no han pedido ratificación, entiendo, o no estoy bien enterada.

Margarita Fanning, la Sra. Gloria Vera en un momento solicitó evaluación de su expediente, lo pidió en fecha pasado el cronograma, si en caso hubiera presentado en el tiempo oportuno ella no podía ascender porque no cumplía el requisito de tener el doctorado; si hay en el reglamento de evaluación, ratificación y selección docente donde dice que es una obligación del docente solicitar su ratificación donde ha alcanzado el tiempo adecuado en su respectiva categoría.

Se procede a mostrar y dar lectura al oficio 203-2022-V—R-UNPRG y al oficio virtual N° 877-2022-UNPRG-DGA/URRHH, donde solo indican a Gloria Vera Mendoza y Rosa Celis Esqueche.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAJH-P

CONSEJO DE FACULTAD

Efectivamente me han dicho verbalmente que por error no consideraron a la Sra. Marcela Mendoza Castañeda que lo iban a corregir, pero hasta ahora no ha llegado el documento.

En la disposición complementaria del informe del asesor legal N° 210-2021-OGJ dice: *“que los docentes que hasta 30/11/2021 estuviesen cursando el programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister y estudios de doctorado para obtener el grado de doctor, condición que debe ser acreditada para aquellos docentes que a la fecha de señalada la propia ley no cumplan con los requisitos exigidos en la ley universitaria; caso contrario aplicar el procedimiento de recategorización, separación o desvinculación de corresponder...”* En este caso corresponde recategorización. Alguna opinión o participación.

Consejo de Facultad como máxima autoridad tenemos que opinar y decidir al respecto.

Olvido Barrueto, me opongo rotundamente en el caso específico de enfermería se les tenga que cambiar su condición o lo que se quiere en este momento ejecutar. Si bien es cierto hay un plazo para aquellos que están estudiando hasta el 2023, pero no es el caso de las colegas porque no están estudiando, pero en ese plazo se va determinar, creo que CF tiene que hacer una acción de defensa en la situación que están atravesando los colegas, la razón particularmente que me opongo es porque esta judicializado ha salido de las manos de la acción administrativa; por lo tanto, mi posición es un rechazo a lo que nos pida, así diga bajo responsabilidad, pregunta si esa era función del Consejo de Facultad pedir que bajen de categoría a un docente, tendré que leerlo para estar segura si es así.

Nora Sánchez, quiero leer juntas las funciones del Consejo de Facultad para ver si realmente la decisión que vamos a tomar es de nuestra competencia.

Tania Muro, me apena realmente esta situación, es muy difícil, me gustaría ver todos los argumentos legales no solamente si es nuestra competencia; por ejemplo, el hecho que el caso esta judicializado, si nos compete ahora como entidad administrativa proceder o debe resolverse primero en lo judicial, tengo esa duda, desconozco al respecto, un abogado tendría que asesorarme, para decidir en relación a eso, según se menciona hay una audiencia para junio.

Margarita Fanning, esta judicializado, ya tiene programado su audiencia, yo también en lo poco que sé, cuándo una acción esta judicializado se tiene que esperar la respuesta del poder judicial, por eso mi propuesta es solicitar opinión al asesor legal.

Se procede a mostrar y dar lectura a las funciones del Consejo de Facultad establecidas en el Estatuto de la Universidad en su artículo 31. Me queda claro que, si es una atribución del Consejo, pero lo que no tengo claro es: si un proceso judicializado podemos acordar algo o tomar una posición hasta que no sea resuelto, por eso insisto que mi propuesta es solicitar opinión al asesor legal.

Olvido Barrueto, para mí no está claro, tiene que ser preciso, no creo que tengamos que pedir asesoría, vamos a pedir asesoría a este que está pidiendo que nosotros tomemos la primera decisión para separar a los colegas, nos va contestar igual, como es que vamos a pedir asesoría, en todo caso, la única condición que si se quiere, que si existe que están judicializado; por lo tanto, eso no se toma en la Universidad en general. Mi propuesta es: No podemos dar



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAJH-P

CONSEJO DE FACULTAD

una opinión porque el proceso está judicializado.

Nora Sánchez, como bien dice Olvido, el asesor legal está enviando todos estos documentos, en qué medida podemos hacer la consulta a un tercero, porque este asesor está dando su planteamiento en todos los documentos que han presentado. Porque no pedimos opinión a la Facultad de Derecho. Mi propuesta sería: Solicitar al Dr. Hoyos y al asesor legal su opinión respecto al proceso porque esta judicializado.

Rosario Castro, es una situación bastante compleja, hay muchos aspectos que analizar; por ejemplo, el hecho que hay una ley universitaria que está precisando las condiciones que en el docente debe ejercer la docencia universitaria, lamentablemente hay varios docentes que no cumplen con estos requisitos, se nos ha dado plazo hasta el 2023 para aquellos que estamos estudiando y los que no están estudiando a muchos les afecta, puesto que la ley está siendo clara en este aspecto apelando a su derecho por muchos años de trabajo, han solicitado a la Fiscalía para que se analice su caso y debemos esperar porque está en el nivel judicializado, y no se puede tomar decisiones; por un lado está la ley universitaria y el otro lado humano de los docentes, estoy de acuerdo que se haga la consulta legal independientemente que sea el asesor de la universidad.

Margarita Fanning, bien tenemos las siguientes propuestas:

1. No podemos dar una opinión porque el proceso esta judicializado.
2. Solicitar a Asesoría Legal de la Universidad, nos dé su opinión legal respecto a los pasos a seguir porque el proceso esta judicializado.
3. Solicitar al Dr. Hoyos y a Asesoría Legal de la Universidad su opinión respecto al proceso porque esta judicializado.

Se somete a votación dichas propuestas, obteniendo **04 votos por la propuesta 2, aprobado por mayoría.**

Olvido Barrueto, Margarita, la opinión tuya también dijo que después que dé la opinión el Asesor Legal vamos a ver nuevamente en CF, lo que significa dar cabida a la función.

Margarita Fanning, Todo consta en actas y está grabado, después que viene la opinión legal tengo que llamar nuevamente a Consejo de Facultad para revisarlo, esa es la conducta que nuestro consejo de facultad ha seguido, gracias a Dios estamos terminando, puedo dar fe que nosotros actuamos de manera justa, transparente, apegado a la ley en todo lo que hacemos, no habido ningún acuerdo que haya tomado fuera de consejo de facultad y cuando no hemos sabido o hemos pedido opinión a asesoría legal; por ejemplo, aún está pendiente la suspensión definitiva de las segundas especialidades porque el acuerdo fue pedir opinión a planificación y asesoría legal; asesoría legal recién ha contestado antes de ayer no está claro y hemos vuelto a pedir porque no hay claridad, luego tiene que ser nuevamente discutido en consejo de facultad.

Tania Muro, creo que lo de asesoría legal he votado por esa opción, porque es quien conoce el caso, pero no quita que por mi parte haga consultas a personas que conocen la gestión en la universidad y de acuerdo a eso tome la decisión en un próximo consejo con mayores argumentos, porque no necesariamente va ser lo que el asesor legal diga.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P

CONSEJO DE FACULTAD

Olvido Barrueto, para buena suerte voy a dictar Legislación y estoy revisando cosas; por ejemplo, en la constitución está bien claro en el artículo 139 que: “*la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional*”, eso lo señala bien claro en el documento que ha presentado Gloria Vera, esto lo hago con la intención que nosotros seamos acuciosos, incluso dice más: “*ni interferir en el ejercicio de sus funciones*”, lo dejo ahí, ya hubo una votación, mi compromiso es socializar esto, vengo revisando para poder hacer una signatura conveniente.

2. Aprobación de títulos:

Karla Aguilar, muestra y da lectura a cada de los documentos que contiene el expediente de:

- *Licenciada en enfermería* de las Srtas.: Castillo Sempertegui Nancy Elizabeth, Tarrillo Ramos Lucia, Torres Orozco Flor y Cruzado Mendo Zully Maybe. Se somete a votación, se obtiene **07 votos, aprobado por unanimidad**.
- *Segunda Especialidad profesional* correspondiente a la Lic.: Linazo Ramirez Jaidy. Se somete a votación, se obtiene **07 votos, aprobado por unanimidad**.

Siendo las 09.45am se da por concluido la sesión, firmando las que en ella intervinieron.

Dra. María Margarita Fanning Balarezo

Dra. Tania Roberta Muro Carrasco

Mg. Rosario Clotilde Castro Aquino.

Lic. Dennie Shirley Rojas Manrique

Mg. Cruz Marcelina Polo Campodónico

Mg. Nora Elisa Sánchez de García

Dra. Olvido Idalia Barrueto de Larrea